

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el partido de San Fernando.

La Plata, 5 de febrero de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.203-515.756/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.2. de la Junta Militar, en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, individualizado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 25, Parcela 4, con una superficie según título de un mil quinientos veintidós metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (1,522,20 m2.), inscripto su dominio al Folio 19 del año 1956, propiedad del señor Jorge Pedro Tamagni o quien o quienes fueren sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º El inmueble que se expropia por el artículo anterior será destinado al funcionamiento de dependencias policiales.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Erogaciones de Capital, Ejercicio 1978, Prorrogado, Carácter 1, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 6, Item 17, Finalidad 2, Función 01, Sección 2, Sector 5, Programa 3, Partida Principal 8, Sub principal 3, Parcial 2.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. Smart.

Registrada bajo el número nueve mil doscientos cincuenta y siete (9.257).

E. Froila.

FUNDAMENTOS

La presente ley declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, con destino a la instalación de dependencias policiales.

El inmueble de referencia, debido a su ubicación privilegiada, a sus dimensiones y a las singulares características que posee, resulta de excepcional importancia para las actividades que desarrolla la Policía de la provincia de Buenos Aires.

Atento lo expresado precedentemente, el Gobierno de la Provincia procede a sancionar la presente ley.